



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 955 2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **11 MAYO 2023**

#### VISTO:

La Resolución Directoral N°403-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre rectificación de acto administrativo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°403-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 15 de marzo del 2023, se dispone contratar por la modalidad de suplencia temporal, al servidor público Flores Camasca Walter, en el cargo de Inspector de Trabajo II, nivel remunerativo STB (T-4), cargo N°009 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y plaza N°328 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 13 de marzo al 31 de mayo del 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N°403-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 15 de marzo del 2023, se advierte error material de redacción, existente en el artículo tercero de su parte resolutive, en los extremos referidos al año fiscal, en donde se ha consignado erróneamente en el año fiscal “2021” debiendo ser lo correcto: “2023”; así también como en el código de la específica de gasto, en donde se ha consignado erróneamente “2.1.11.13”, debiendo ser lo correcto “2.1.11.12”; rectificación que no afecta el sentido de la decisión;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; de manera que, el cambio de términos consignados en el citado acto administrativo no afecta sustancialmente la finalidad de la decisión, como es el caso del perfeccionamiento del contrato de servicios personales;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095 y 096-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N°403-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 15 de marzo del 2023, en los extremos referidos al año fiscal, en donde se ha consignado erróneamente en el año fiscal: "2021" debiendo ser lo correcto: "**2023**"; así también como en el código de la específica de gasto, en donde se ha consignado erróneamente "2.1.11.13", debiendo ser lo correcto "**2.1.11.12**", al amparo de lo previsto en el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N°403-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 15 de marzo del 2023, objeto de rectificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Gabriela Caveró Esparza*  
Abog. Gabriela Caveró Esparza  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos